

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA RODBRYBAR S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licencia en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licencia en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores



1 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá por los
2 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODBRYBAR S.A.: ARTICULO PRIMERO:**
3 **DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
4 **RODBRYBAR S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
5 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
6 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
7 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
8 dedicarse a la distribución de productos de consumo masivo, a).- Fabricación, importación, y
9 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos , productos intermedios o
10 productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas,
11 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
12 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo
13 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
14 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
15 extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
16 gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
17 publicitarios, marketing y mercadeo; c).- Instalación, explotación y administración de
18 supermercados, la importación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
19 alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá así
20 mismo, dedicarse a la elaboración, de industrialización y transformación de productos alimenticios.
21 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y /o
22 exportación de comestibles, bebedizas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería,
23 toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados.
24 d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes,
25 equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus
26 componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación;
27 la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de
28 procesos comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico etc. Dictar Cursos de
2 capacitación en sistemas de computación, El diseño y desarrollo de páginas Web de programas de
3 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras e) diseño
4 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
5 interiorismo en general. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. f).- Cultivo y embalaje,
6 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
7 granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
8 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como
9 actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
10 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el
11 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
12 tamaños y utilidad; g).-Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
13 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
14 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
15 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño,
16 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
17 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y
18 naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
19 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y
20 conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
21 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
22 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento
23 de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
24 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos
25 agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,
26 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
27 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como
28 camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas



1 perezibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
2 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como
3 azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
4 Floricultura; k).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados,
5 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
6 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
7 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
8 crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- Se dedicara,
9 construir, montar, desmontar, sistemas contra incendios; ll).- Fomento y desarrollo del turismo
10 nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración
11 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,
12 discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
13 mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
14 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
15 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
16 previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o
17 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
18 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación,
19 comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel,
20 cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la
21 fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y
22 enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización
23 de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación,
24 almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio.
25 n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro
26 del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
27 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
28 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de
2 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
3 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento
4 de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
5 relacionado a las telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda clase de imprentas, editar
6 libros, revistas y toda clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,
7 institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras
8 en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara, al mantenimiento a parques y jardines
9 públicos y privados y a los Servicios de limpieza y recolección de basura , así como su
10 procesamiento s).- Dedicarse a la explotación minera y foresta, así como a la transportación de
11 áridos; t).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u).- Importación y
12 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; v).- Selección y adiestramiento de
13 personal para empresas, w).- Importación, exportación, representación, distribución y
14 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas
15 en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
16 farmacéuticos; x).- Instalación, explotación y administración de supermercados, mini mercados; y).-
17 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; z).-
18 Importación , exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,
19 de motores, repuestos, accesorios; así como Prestar servicio de asesoramiento en todas las
20 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, nos se entenderá por lo
21 tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la
22 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto
23 social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de
24 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800.000),**
25 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los títulos de las
27 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
28 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,



1 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
2 efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
3 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
4 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta
6 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
7 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
9 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
10 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida
12 por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
13 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
14 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán
16 de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
17 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
18 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
19 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
21 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
22 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
23 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
24 sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
25 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
26 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
27 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General
28 se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
2 día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
3 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
4 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
7 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
8 se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
9 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
10 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
11 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
12 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
13 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
14 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
15 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
16 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
17 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de
19 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
20 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
21 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
22 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
23 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
24 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales
25 de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
27 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
28 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta



1 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
2 se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
3 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
4 accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no pueden
5 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
7 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
8 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
9 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
10 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
11 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
12 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
13 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca
14 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más
15 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos
16 por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
17 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
18 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina
19 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario
20 de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo
21 sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
22 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
24 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
25 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y
26 el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
27 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
28 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
2 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
3 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
4 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
6 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
7 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la
8 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada
9 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
10 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-**
11 Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
12 Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
13 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
14 definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
15 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona
16 que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
18 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
19 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
20 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje
22 no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía,
23 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
24 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
25 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
26 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del
27 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De
28 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido



1 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
2 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
3 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
4 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
5 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
6 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
7 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
8 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía RODBRYBAR S.A., declaran que las
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital, han sido íntegramente
10 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
11 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
12 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
13 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
14 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía RODBRYBAR S.A. declaran haber pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
17 continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en
18 numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado
19 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En
20 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de
21 los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en
22 la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
23 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
24 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
25 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los
26 intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice
27 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto
28 Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: VACA MARGARY
 NOMBRE: MARGARY VACA
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 2009-05-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-05-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Soltera

069-0552

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: VACA MARGARY
 NOMBRE: MARGARY VACA
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 2009-05-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-05-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUMENTO
 SUPERIOR

APellidos y Nombres del OJAL: LUIS ENRIQUE VACA MENDOZA
 APellidos y Nombres de la MADRE: ROGELI JACQUELINE MARGARY VACA
 Lugar y fecha de expedición: GUAYAS, 2009-05-16
 Fecha de expiración: 2018-05-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: VACA MARGARY
 NOMBRE: MARGARY VACA
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 2009-05-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-05-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 069-0552
 VOTANTE: VACA MARGARY NATALYA ROGELI
 DNI: 069-0552
 DISTRITO: GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAS
 PARROQUIA: GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 131-0144
 VOTANTE: VACA MARGARY NATALYA ROGELI
 DNI: 069-0552
 DISTRITO: GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAS
 PARROQUIA: GUAYAS



DEPOSITO A PLAZO No. 261446597
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RODBRYBAR S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2009-07-10

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-06-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

villacis sanchez eddie luis

0001406





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249498
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA BURGOS CARLOS JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2009 2:31:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RODBRYBAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

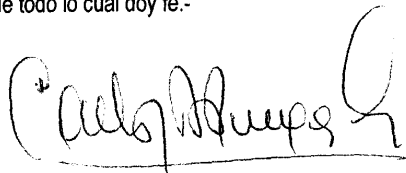
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan
2 los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por
3 mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el
4 Notario, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7



8 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

9 **C.C. No.- 0904906419**

10 **C.V. No.-**

11
12
13
14



15 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

16 **C.C. No.- 091304629-8**

17 **C.V. No.- 131-0144**

18
19



20 **EL NOTARIO**

21
22
23
24
25
26
27
28

**SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.**



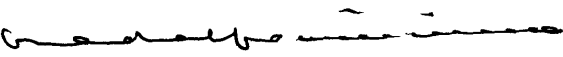
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0003648**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Junio del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA RODBRYBAR S.A.** celebrada, el 10 de Junio del 2009.-

LO CERTIFICA. - **EL NOTARIO.** -
Guayaquil, 30 de Junio del 2009.-




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha dos de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **09-G-IJ-0003648**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **26 de junio del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RODBRYBAR S.A.**, de fojas **64.637 a 64.653**, Registro Mercantil número **12.433.-**

ORDEN: 29389



\$

REVISADO POR



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014425

Guayaquil, 20 JUL 2009

Señores
BANCO PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RODBRYBAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL